



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2021-00014-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	CONSTRUCCIONES GOMEZ OROZCO S.A.S.
Demandado	ALTOS DE MARIA AUXILIADORA S.A.S.
Tema	Decreta medidas

Conforme al art. 466 C.G.P. se ordena el embargo de remanentes o de los bienes que le quedaren al demandado **JUAN JOSÉ CONGOTE SANCHEZ C.C. 70.514.567** en los siguientes procesos

a.- Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín, Proceso Verbal de rendición provocada de cuentas, cuyo radicado es el No. 05001310300820200002900, iniciado por FRANCISCO JAVIER AGUDELO SEGURA

b.- Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Medellín, proceso ejecutivo con acción personal, cuyo radicado es el No. 05001418900520180046700, iniciado por el CONDOMINIO CAMPESTRE QUINTAS DE SANTA MARIA P.H.

Oficiése a esas dependencias, comunicando la medida.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez